



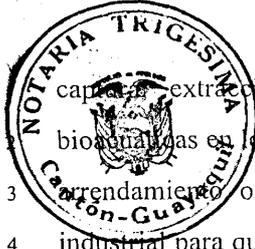
1 la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.  
2 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este  
3 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
4 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere  
5 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
6 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
7 **ANONIMA DENOMINADA CORPBOY S.A.- CAPITULO**  
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
9 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta  
10 ciudad la compañía que se denominara: **CORPBOY S. A.,** la  
11 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes  
12 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
13 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)  
14 Distribución, comercialización, compra venta, reciclaje de cartón,  
15 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de  
16 productos farmacéuticos y afines, así como también de  
17 materiales eléctricos de alta y baja tensión, materiales de ferretería en  
18 general, repuestos partes y piezas de automotores equipos y piezas  
19 de automotores equipos pesados y camioneros. Reparación de  
20 contenedores tanto para carga no refrigerada como para carga no  
21 refrigerada; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
22 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples  
23 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
24 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
25 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda clase  
26 de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento, abastecimiento y  
27 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de  
28 equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada de los mismos,



domésticos, industrial y comercial: Al servicios de caberos y estroberos  
 alquilando equipos, servicios complementarios de contenedores, limpieza  
 portea, transportación de contenedores y otros servicios como desalojo  
 4 provisión de combustible, alimentación y provisión de viveres; Al  
 5 transporte marítimo y carga sólida granel, liquidas, combustibles bunkers  
 6 en cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de  
 7 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin  
 8 de las autoridades que tienen jurisdicción de este aspecto, al  
 9 agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación  
 10 o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo, dedicarse al  
 11 negocio de armador navieros, pudiendo para el efecto, disponer la  
 12 construcción, modificación o reparación de embarcaciones, arrendarlas,  
 13 adquirir las o venderlas, ejercer agenciamiento de naves y trámite de  
 4 documentación marítima en las dependencias respectivas, administrar  
 naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y empresas  
 mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá  
 17 dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización de  
 18 contenedores, compraventa de productor químicos en general, lubricantes  
 19 de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches, gruas, equipos  
 20 de radio y además accesorios e implementos propios de la industria  
 21 naviera, a la importación y exportación, compraventa y distribución de  
 22 maquinarias y equipos navieros en general, por cuenta propia o de  
 23 terceros, su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,  
 24 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como  
 25 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con  
 26 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,  
 27 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por constituirse e  
 28 inclusive importar o adquirir bienes muebles necesarios para adquirir

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta  
2 de toda clase de combustible, gasolina diesel, Keros, gas. Ser agentes  
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La  
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo,  
5 representación de Compañías de Contenedores. La operación de buques,  
6 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas, inclusive con el  
7 sistema de chantear en el tráfico marítimo, fluvial, nacionales o  
8 internacional. Podrá también contratar o prestar servicios como  
9 contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y  
10 descarga, tripulación, prestación de servicios de asesoramiento en  
11 importación y exportaciones de carga en general, servicios de  
12 despacho de trámites de exportación de Aduana y Banco Central.  
13 C) A ejercer agencias de representaciones y mandatos de  
14 compañías nacionales o extranjeras; también se dedicara al  
15 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros  
16 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de  
17 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,  
18 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,  
19 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
20 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o  
21 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales  
22 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o  
23 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga  
24 y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios  
25 y aduaneros, d) También se dedicara a la construcción de toda clase  
26 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
27 edificio centro comerciales, residenciales, condominios e  
28 industriales. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como:



1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
 2 biológicas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
 3 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
 4 industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la  
 5 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,  
 6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
 7 anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
 8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
 9 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,  
 10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación  
 11 agrícola en todas sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda  
 12 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
 13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
 14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar  
 15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
 16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
 17 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
 18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
 19 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como  
 20 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por  
 21 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
 22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
 23 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la  
 24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y  
 25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
 26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
 27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y  
 28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

Dr. Piero Aycaza Vincesenzi  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

1 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
2 destine al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar servicios de  
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
4 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)  
5 Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo  
6 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
7 campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se  
8 podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada,  
9 a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y  
10 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal  
11 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la  
12 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para  
13 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o  
14 elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar  
15 servicios y asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de  
16 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;  
17 estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas  
18 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;  
19 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias  
20 externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de  
21 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura  
22 como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de  
23 computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y  
24 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras;  
25 o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
26 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
27 jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la  
28 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías



1 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y  
 2 desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
 3 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
 4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
 5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicara a la  
 6 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda  
 7 clase de productos agrícolas, flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r)  
 8 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,  
 9 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
 10 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
 11 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la prospección,  
 12 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición,  
 13 refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales;  
 14 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin  
 15 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
 16 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la  
 17 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
 18 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
 19 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia  
 20 o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
 21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,  
 22 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
 23 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales  
 24 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
 25 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,  
 26 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y  
 27 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,  
 28 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYACUIL

1 venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t)  
2 Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,  
3 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,  
4 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga,  
5 Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación  
6 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)  
7 Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
8 elaborados; v) También se dedicara a través de terceros a prestar  
9 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de  
10 bienes muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicara a  
11 la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
12 internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se  
13 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
15 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
16 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
18 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a  
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de  
26 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
27 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá  
2 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
4 mil novecientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y

5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

7 compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la

8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

10 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

11 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado

13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,

15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

16 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en

17 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los

18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

19 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

20 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

21 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

24 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la

26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

27 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN COTACACHI

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
3 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del  
4 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
5 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
6 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
7 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se  
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
11 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
16 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente  
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta  
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
22 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
23 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
24 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que  
25 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
27 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
28 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**



Dr. Piero Aycart Vascizini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**DECIMONOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
 haber el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
**VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
**PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a  
 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta  
 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario  
 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
**CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de

1 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
3 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,  
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
5 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,  
6 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la  
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
12 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
13 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o  
14 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
15 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
17 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
20 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;  
21 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
22 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías  
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
24 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
25 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo  
26 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
27 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)

1 Regir el liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
 2 someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;  
 3 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
 4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
 5 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
 6 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
 7 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
 8 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
 9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
 10 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
 11 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
 12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
 13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
 14 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
 15 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
 16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
 17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
 18 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
 19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
 20 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
 21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
 22 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
 23 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En  
 24 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
 25 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien  
 26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
 27 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
 28 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las



Dr. Piero Aycañ Vincoz  
 NOTARIO TRIGESIMA  
 CANTON GUAYACUIL

1 Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes  
2 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
3 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
6 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o  
8 los comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve  
9 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en  
11 la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a  
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
13 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía  
14 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: al señor CHRISTIAN  
15 EDUARDO BOBADILLA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones  
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de  
17 Cien dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor  
18 de cada una de las acciones por él suscrita y, SANTIAGO ELIAS  
19 HERRERA FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y  
20 nominativa de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien  
21 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las  
22 acciones por él suscrita. Conforme consta del Certificado de  
23 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente  
24 escritura.- Obligándose los accionistas a pagar el saldo del capital  
25 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-  
26 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados Glenda  
27 Quito Orellana y Jaime Cevallos Alvarez para realizar todas las  
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el





1 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de  
 2 Contratos. Ateponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas  
 3 de todo lo necesario para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-  
 4 (Firmado ilegible), Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos  
 5 setenta y siete.- y Abogado Jaime Cevallos Alvarez registro seis nueve  
 6 siete siete.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura  
 7 pública).- Que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a  
 8 escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído  
 9 que le fue a los comparecientes integramente esta escritura por mí el  
 10 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en  
 11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

*Christian Bobadilla*

CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN  
 C.C. 0918447962

*Santiago*

SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO  
 C.C. 0914976915

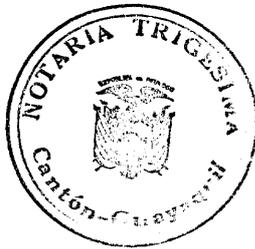
25 **Que se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA**  
 26 **COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firma ciudad de**  
 27 **Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-**



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPBOY S.A. celebrada ante mí el día veintinueve de agosto del dos mil dos, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero dos-G-IJ- CERO CERO CERO SIETE UNO DOS NUEVE con fecha nueve de septiembre del dos mil dos, Aprobada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de ~~Compañías de~~ Guayaquil, Guayaquil, dos de octubre del dos mil dos.

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-JJ-0007129, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Septiembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CORPBOY S. A., de fojas 128.464 a 128.482, Número 19.617 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.153 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil dos.-

  
**AB. ZOLA CEDENO GELLAN**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**ENCARGADA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No. 31603  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: YURI ZAMBRANO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO:

*Mg.*